



PROCESO : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : HAIR DOMINGO RIVEROS MICAN
DEMANDADO : HEREDEROS DE JAVIER GUILLEN URREGO
RADICACION : 2020-00213

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 1 de febrero de 2021. Al despacho la presente demanda para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho no da trámite a la reforma de la demanda presentada por la parte actora en escrito allegado el 28 de enero de 2021, toda vez que se presenta indebida acumulación de pretensiones, por cuanto la pretensión sexta que se incorpora no se tramita en el presente proceso, sino que hace parte del trámite liquidatorio que se lleva a continuación en el evento que se accedan a las pretensiones del proceso declarativo; así mismo no se cumple con lo normado en el numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso, respecto que la reforma debe ser presentada debidamente integrada en un solo escrito con la demanda inicial.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 006 del 15 de febrero de
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
SECRETARIA